

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 1190 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bruna Bazellatto Pinheiro contra la empresa Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

##### Decreto

Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero.  
En Toledo a 3 de noviembre de 2010.

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Bruna Bazellatto Pinheiro ha presentado demanda de despido frente a Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2.

##### Fundamentos de derecho

Unico.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPL, señalo el próximo día 13 de diciembre de 2010, a las 12:30 para la celebración del acto de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.  
- Señalar para el próximo día 13 de diciembre de 2010, a las 12:20 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 13 de diciembre de 2010, a las 12:30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deberá comparecer el representante legal de la demandada a los efectos del interrogatorio solicitado y se requiere la demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS del señalamiento efectuado por el Sr. Secretario Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 22 de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 12289